

**Carr. 107, Km. 3.1, Bo. Borinquen  
Apartado 3087  
Aguadilla, PR 00605**

# Política Institucional sobre Protección de Derechos de Autor

Charlie's Academy a tenor con la Sección 106 de la Ley de Derechos de Autor de 1976 (Title 17 of the United States Code) y la Ley Núm. 55 de marzo de 2012, según enmendada, conocida como Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico, ha desarrollado una política dirigida a orientar a su personal y estudiantes sobre la referida ley y las sanciones a que se exponen en caso de violentar la misma. Nuestra institución reconoce su responsabilidad de cumplir con las leyes estatales y federales para garantizar la protección de los derechos del autor y establecer responsabilidades y derechos de sus estudiantes y personal de la academia.

## **Definición**

El autor de una obra, es aquella persona que puede demostrar que es el creador de una obra completa o parte de ella.

Se define la infracción de Derechos de Autor (Copyright) como el acto de ejercer, sin permiso o autorización legal, los derechos exclusivamente reservados para el autor de la obra. Estas obras pueden ser obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas y algunas otras de carácter intelectuales.

Los derechos exclusivos del autor son diferentes a los derechos que se le da a una persona que es dueño de una copia de la obra. Por ejemplo, cuando una persona compra un libro en una librería meramente está adquiriendo el derecho de posesión de libro o ejemplar y como dueño de ese ejemplar, lo puede revender o destruir. Sin embargo, el ser dueño de ese ejemplar de la obra (libro) no le transfiere los derechos del autor. El autor retiene los derechos sobre el contenido del libro a menos que el autor decida transferir ese derecho. La persona que adquiere el libro no debe hacer copias del mismo ya que ese derecho está reservado para el autor bajo la protección de la ley.

## **Derechos Reservados al Autor**

La Ley de Derechos de Autor le concede al autor o dueño de los derechos, el derecho exclusivo a autorizar o llevar a cabo los siguientes actos:

- el derecho a reproducir la obra,
- el derecho a preparar derivados basados en la obra,
- el derecho a distribuir copias de la obra al público,
- el derecho a realizar la obra públicamente y,
- el derecho a mostrar públicamente la obra.

El derecho de reproducción de la obra dispone que nadie que no sea el propietario del derecho pueda hacer cualquier reproducción o copia de la misma. Ejemplos de actos no autorizados que están prohibidos en virtud de este derecho incluyen: fotocopias de un libro, la copia de un programa de computadora, utilización de un personaje de dibujos animados en una prenda de vestir, y la incorporación de una parte de una canción en una nueva canción.

No es necesario que todo el trabajo original sea copiado, sino que la copia sea "sustancial y material."

Un derivado de una obra por lo general implica un tipo de transformación, tales como la transformación de una novela o cualquier tipo de obra literaria en una película. En la industria de las computadoras, una segunda versión de un programa (software) es considerado un trabajo derivado basado en la versión anterior.

En cuanto al derecho a la distribución, se reserva para el dueño de los derechos la autoridad de hacer disponible al público su obra por medio de venta, renta, alquiler o préstamo. Este derecho permite al autor evitar la distribución no autorizadas de un trabajo. Sin embargo, después de la primera venta o distribución de una copia, el titular de los derechos de autor ya no puede controlar lo que sucede con esa copia. Por lo tanto, después de un libro ha sido comprado en una tienda de libros (la primera venta de una copia), el titular de los derechos de autor tiene nada que decir sobre cómo se distribuye esa copia. Así, el libro podría ser alquilado o revendido sin la autorización del titular de los derechos de autor.

La doctrina de la primera venta es diferente cuando se trata de programas de computadoras o fonogramas (casetes, discos compacto, o cualquier otro formato de grabación de audio), ya que la renta de éstos está prohibida.

En cuanto al derecho de mostrar públicamente una obra, se permite que un titular de derechos de autor pueda controlar el momento en que se realiza el trabajo en público. Una actuación se considera "público" cuando el trabajo se realiza en un lugar abierto al público o en un lugar donde se reúnen un número considerable de personas fuera del círculo normal de una familia y sus conocidos sociales. Se considera pública si se transmite a varias ubicaciones a través de la televisión y la radio. Constituye una violación de la ejecución pública el rentar un video de una película y exhibirla en un lugar al público en general, sin obtener una licencia del titular de los derechos de autor. Sin embargo, el exponer el vídeo en un televisor de la casa donde se reúnen los amigos y la familia no se considera una actuación en público y no estaría prohibida en virtud de la Ley de Derecho de Autor.

El llevar uno de estos actos estrictamente reservados para el Autor o dueño de los derechos, sin la debida autorización del mismo, constituye una violación de ley.

### **Doctrina de Uso Justo**

Legalmente se ha establecido la doctrina de Uso Justo (Fair Use Doctrine). Esta doctrina se fundamenta en la creencia de que no todo el copiado se debe prohibir, en particular en los esfuerzos sociales tales como crítica, información periodística, la enseñanza y la investigación. Bajo la ley se consideran cuatro factores para determinar si una acción específica se debe considerar "Uso Justo". Éstos son:

- el propósito y las características del uso, incluyendo si el uso es de naturaleza commercial o con propósitos educativos sin fines de lucro;
- la naturaleza de la obra protegida;
- la cantidad y sustancialidad de la parte de la obra utilizada en relación con la obra en su totalidad y;
- el efecto que pueda tener el uso en el potencial mercado de la obra o su valor.

## **Sanciones por la Infracción a la Ley de Derechos de Autor (Copyright)**

Las sanciones por la infracción a la Ley de Derechos de Autor (Copyright) incluyen sanciones civiles y criminales. Cualquiera que sea hallado responsable de la infringir esta ley puede ser ordenado a pagar una compensación por daños entre \$750 hasta un máximo de \$30,000. Por infracción "deliberada", el tribunal puede exigir el pago de hasta \$150.000 por cada obra. También podrá el tribunal a su discreción exigir el pago de costas y honorarios de abogado.

La infracción deliberada de Derechos de Autor (Copyright) también puede dar lugar a sanciones penales, incluida la prisión hasta por cinco años y multas de hasta \$250,000 por infracción.

Para obtener más información, por favor visite el sitio Web de la Oficina de Derecho de Autor en [www.copyright.gov](http://www.copyright.gov).

Charlie's Academy no patrocina ni promueve que sus estudiantes, personal docente o administrativo reproduzcan obras protegidas por la Ley de Derechos de autor sin la debida autorización del dueño de los derechos. Si dentro de la doctrina de Uso Justo, el Instructor estima que puede hacer alguna que otra copia de una porción pequeña de una obra, sin mediar lucro, para utilizar en el proceso de enseñanza, quedará a su discreción. De ninguna manera se debe esto interpretar como la autorización a copiar capítulos u obras completas, sin autorización del autor.

En cuanto a los medios electrónicos, la institución no permite que estudiantes ni miembros no autorizados del personal instalen ningún tipo de programa de computadoras para los cuales la escuela no haya adquirido licencia. Ningún estudiante debe usar los medios electrónicos disponibles en la institución para hacer copias ilegales de documentos, programas de computadora, fonogramas o cualquier otra obra protegida por la Ley de Derechos de autor. }

Exhortamos a toda la comunidad estudiantil y personal institucional a estudiar detenidamente este documento y obtener más información sobre los Derechos de Autor en las fuentes que más adelante se detallan.

### **Fuentes Electrónicas:**

[www.copyright.gov](http://www.copyright.gov).

<http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2012/lexl2012055.htm>

Aprobado: \_\_\_\_\_

7 de enero de 2015